



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 780 -2016-MPH/43.47

Ayacucho, 11 de mayo de 2016

VISTO:

El Memorando N° 532 -2016-MPH/16, el Memorando N° 1183-2016-MPH-A12 y el Informe N° 003-2016-MPH-GSM-SGCMYPM-ABOG/ANH, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 152° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huamanga (ROF-2016), establece que es función de la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental, entre otros, el siguiente:

"15.- Emitir Resoluciones de sanción para la aplicación de multas y sanciones de acuerdo a lo establecido en el Régimen de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas – RAISA vigente."

Así mismo, el artículo 159° del referido cuerpo normativo, establece que son funciones de la Sub Gerencia Comercio, Licencias y Fiscalización, entre otros, los siguientes:

- "2.- Otorgar las Licencias de Funcionamiento de establecimientos comerciales, industriales y de servicios y autorizar los espectáculos públicos no deportivos, dentro de la jurisdicción.
3.- Revocar las licencias de funcionamiento en caso que el titular incurra en infracciones."**

Que, el Artículo 4° del DECRETO SUPREMO N° 017-93-JUS - Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, sobre el carácter vinculante de las decisiones judiciales, refiere que:

"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso. Esta disposición no afecta el derecho de gracia."

Que, mediante Sentencia de Vista, contenido en la Resolución N° 17, de fecha 14 de julio de 2010, la Sala Civil de Huamanga confirmó la apelación de la Sentencia, contenido en la Resolución N° 091, de fecha 31 de agosto de 2009, expedido por el Segundo Juzgado de Derecho Constitucional de Huamanga, y Declara FUNDADA la demanda de amparo interpuesta por don Efraín Diómedes Galindo Barrientos contra el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huamanga, representado por su Alcalde Germán Salvador Martinelli Chuchón y el Sub Gerente de Seguridad Ciudadana Carlos Manuel Cabrera del Águila, y dispone a los demandados para que en el plazo de cuatro días emitan pronunciamiento respecto al escrito de reapertura del establecimiento comercial presentado por el demandante con fecha 21 de mayo de 2009, así como emitan pronunciamiento expreso sobre la vigencia de la Licencia de Apertura N° 01856, otorgado con fecha 31 de enero de 2002, bajo apercibimiento de comprendérseles en el delito de desobediencia y resistencia a la autoridad. Así mismo procedan al retiro del personal de Serenazgo de la puerta de ingreso del local ubicado en el Jr. Quinua N° 410 de esta ciudad, bajo apercibimiento de imponérsele multa de 03 unidades de referencia procesal y disponerse las demás medidas coercitivas previstas en el Código Procesal Constitucional.

Que, el administrado, con fecha 21 de mayo de 2009 ha presentado una solicitud de reapertura de su establecimiento comercial; empero a la fecha no ha sido respondida formalmente; en consecuencia, por la competencia establecida en los artículos 152° y 159° del Reglamento de Organización y Funciones de la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

SUB GERENCIA DE COMERCIO, MERCADOS Y POLICIA MUNICIPAL
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

Municipalidad Provincial de Huamanga (ROF-2016), y conforme al artículo 4° del DECRETO SUPREMO N° 017-93-JUS - Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, esta Gerencia está facultada para disponer la reapertura del establecimiento comercial ubicado en el Jr. Quinua N° 410 de esta ciudad, en vía de regularización, conforme los términos de la Resolución N° 17, de fecha 14 de julio de 2010, la Sala Civil de Huamanga; así mismo, conforme el Informe N° 14-013-00000000201-2016, de fecha 16 de agosto de 2016, emitido por el Jefe de la División de Registro y Fiscalización del Servicio de Administración Tributaria de Huamanga, la Licencia de Apertura N° 01856-2002, al no tener proceso de revocatoria, se encuentra vigente en la actualidad; ello se corrobora, cuando personal Fiscalizador del que fue la Sub Gerencia de Mercados, Comercio y Policía Municipal, en posteriores intervenciones al establecimiento comercial ubicado en el Jr. Quinua 410, por hechos e infracciones nuevas, no han objetado la validez de la referida Licencia. Con dicha intervenciones se acredita también que luego de la sentencia favorable al administrado, el establecimiento referido ha permanecido abierto; ello a pesar de que esta Gerencia no había emitido la resolución correspondiente.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER en VÍA DE REGULARIZACION la reapertura del establecimiento comercial ubicado en el Jr. Quinua 410, de propiedad de don Efrain Diómedes Galindo Barrientos, conforme los extremos de la Sentencia de Vista contenido en la Resolución N° 17, de fecha 14 de julio de 2010, expedido por Sala Civil de Huamanga.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLÁRESE la VALIDEZ de la Licencia de Apertura N° 01856-2002.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, al interesado en el Jr. Quinua 410, así como a las Unidades Estructuradas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES

Prof. Cesar A. Mendoza Pantoja
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, 22 NOV. 2016

Oficio Circ. N° 3389-2016-VTD-SG-MPH
SEÑOR: SUB GERENCIA DE SUPLENTE

Para su conocimiento y fines correspondientes remito a Ud., copia del original del: RE-780-2016-MPH/SGM.

de fecha: 22 NOV. 2016
La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución expedida por esta institución.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivos

Abog. Magally A. Sotter Cordova
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍA

23 NOV 2016

Hora: 7 Folios: 1
Firma: N° Reg: 1